

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0113-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0233/2025, del diecinueve (19) de agosto del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0233/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0113-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Jonathan Elpidio Espinosa Zabala, mediante instancia de fecha mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaria General de este Tribunal en fecha seis del mes de mayo del año dos mil veinticinco (06/05/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Jonathan Elpidio Espinosa Zabala, registrada con el Número de Evento 001-03-2003-01-00017090, asentada bajo el núm. 001636, Libro núm. 01127 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0036, año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Maribel Lisseth Espinosa Zabala, Ciudadana Americana, mayor de edad, portadora del Pasaporte Americano Núm. A23409883, domiciliada y residente en la 626 Trinity Avenue, Apto. 4A, Bronx, New York; representada por la Lcda. Anna Luz Lorenzo Batista, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1484328-7, con estudio profesional abierto en la calle Curazao esquina San Vicente de Paul Núm. 202, Alma Rosa II, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, mediante instancia sin fecha,

Expediente núm. TSE-12-0113-2025.

Sentencia núm. TSE/0233/2025, del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha seis del mes de mayo del año dos mil veinticinco (06/05/2025).

2. Pretensiones de la solicitante

La parte accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“UNICO: Que ordenéis conforme a los datos y documentos probatorios aportados, mediante sentencia la MODIFICACION DEL NOMBRE DEL Libro No. 01127 de registros de NACIMIENTO DECLARACION OPORTUNA, Folio 0036, Acta No. 001636 Año 1983. Donde se encuentra asentado el nombrado JONATHAN ELPIDIO, nacido el Diecisiete del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres (1983) hijo del Sr. Elpidio de Jesús Espinosa y la Sra. Celaida Zabala de Espinosa”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Jonathan Elpidio Espinosa Zabala, registrada con el Número de Evento 001-03-2003-01-00017090, asentada bajo el núm. 001636, Libro núm. 01127 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0036, año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Fotocopia del Acto Notarial núm. NY/20255-3515, instrumentado por Clarelina Sosa Brito, Vicecónsul de la República Dominicana en New York, Estados Unidos de América, actuando en función de Notario Público.
- 3) Fotocopia del pasaporte Estadounidense núm. A23409883 correspondiente a Maribel Lisseth Espinosa Zabala.
- 4) Fotocopia del Certificado de Naturalización Americana a nombre de Maribel Lisseth Espinosa Zabala.
- 5) Solicitud de cambio de nombre expedida por la corte civil de Nueva York en fecha 19 de diciembre de 2011, traducido por el Dr. Daniel Alberto Difo Rodríguez, interprete judicial.
- 6) Fotocopia de la tarjeta de la seguridad social a nombre de Maribel Lisseth Espinosa Zabala.
- 7) Fotocopia del ID núm. RV35513V del Estado de Nueva York correspondiente a Maribel Lisseth Espinosa Zabala.
- 8) Carnet del colegio de abogados de la República Dominicana correspondiente a la Lcda. Anna Luz Lorenzo Batista.

Expediente núm. TSE-12-0113-2025.

Sentencia núm. TSE/0233/2025, del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 9) Fotocopia de la Certificación de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de la República, el 25 de junio de 2025, a nombre de Maribel Lisseth Espinosa Zabala.
- 10) Aviso de publicación de aviso de cambio de nombre del periódico El Listín Diario del 02 de agosto de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha seis del mes de mayo del año dos mil veinticinco (06/05/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día doce del mes de mayo del año dos mil veinticinco (12/05/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco (24/07/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0202-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión, en el plazo establecido.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de “Jonathan Elpidio” por “Maribel Lisseth”.

Expediente núm. TSE-12-0113-2025.

Sentencia núm. TSE/0233/2025, del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

7.1. Por el examen de los documentos que conforman el presente expediente, este Tribunal establece como hechos de la causa lo siguiente: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a Jonathan Elpidio Espinosa Zabala, figura el nombre del inscrito como Jonathan Elpidio, hijo de Elpidio de Jesús Espinosa y Celaida Zabala de Espinosa; b) según la documentación aportada por la solicitante: c) pasaporte americano núm. A23409883, correspondiente a Maribel Lisseth; d) certificado de naturalización americana, correspondiente a Maribel Lisseth; e) tarjeta de la seguridad social del estado de Nueva York a nombre de Maribel Lisseth; f) sentencia de la Corte Civil de Nueva York, en la que se ordena el cambio de nombre de Jonathan Elpidio a Maribel Lisseth; g) de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, numeral 1 del Reglamento Sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura De Nombres, sobre los casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres: 1) Cuando la parte accionante sea un ciudadano dominicano que ha optado por la naturalización o ciudadanía en otro país y ese hecho haya impactado en su nombre. De igual manera, si ha agotado un procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre en país extranjero, y lo demuestre; tal como sucede en el presente caso.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Maribel Lisseth”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres

Expediente núm. TSE-12-0113-2025.

Sentencia núm. TSE/0233/2025, del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

núm. 027-2025, de fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de cambio de nombre incoada por Maribel Lisseth, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Jonathan Elpidio Espinosa Zabala, registrada con el Número de Evento 001-03-2003-01-00017090, asentada bajo el núm. 001636, Libro núm. 01127 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0036, año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el Folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure los nombres del inscrito como “Maribel Lisseth”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Maribel Lisseth”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

RDCU/ybr